Proyecto de Ley N° 7596/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:54

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE MANERA EXCEPCIONAL

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS DE MANERA EXCEPCIONAL

Artículo 1°. – Objeto.

La presente ley tiene por objeto autorizar de manera excepcional a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), con la finalidad de enfrentar las consecuencias de la grave crisis económica que afecta a millones de familias de nuestro país.

Artículo 2°. – Disponibilidad excepcional de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Autorizase, por única vez de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados hasta la fecha de disposición.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Reglamento.

El Poder Ejecutivo emite las normas reglamentarias necesarias, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, desde la entrada, en vigencia de la presente norma.

Lima, abril de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 14:46:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 13:05:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 14:24:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 15:47:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 15:47:17-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La pandemia COVID-19, trajo como consecuencia no sólo una crisis sanitaria sino además una crisis económica. En este sentido, desde el Poder Ejecutivo como desde el Congreso de la República se emitieron una serie de medidas a fin de mitigar las consecuencias que afectaron a millones de familias peruanas.

En esa línea, desde el parlamento de aprobaron las leyes 31171 y 31480, a través de las cuales se autorizó la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.

La situación económica actual es crítica, tal es así que desde este parlamento se han presentado diversas propuestas legislativas que en el fondo coinciden con mismo objetivo de autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS). En este sentido, a continuación, señalamos algunas iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley N° 07010/2023, que tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.

- Proyecto de Ley 07130/2023, que tiene por finalidad autorizar a los trabajadores disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de afrontar la recesión económica.

- Proyecto de Ley N° 07152/2023, que tiene por objeto autorizar la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana.

- Proyecto Ley N° 07358/2023, que autoriza la disposición extraordinaria de los depósitos por compensación por tiempo de servicios -cts. a fin de aliviar las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica.

- Proyecto de Ley N° 07400/2023, que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica.

- Proyecto de Ley N° 07468/2023, que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas ocasionadas por la recesión económica.

- Proyecto Ley N° 07569/2023, que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

- Proyecto de Ley N° 07581/2023, que autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del año 2025.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 31171, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del Covid-19.
- Decreto Legislativo N° 650 Ley de compensación por tiempo de servicio. Decreto Supremo N° 001-97-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación Por Tiempo de Servicios.

III. PROBLEMÁTICA

De acuerdo a una publicación en el diario La República[1] al 76% de peruanos no le alcanza el dinero para el mes; precisando que, el 33% reconoce que llega con las justas a fin de mes; un 28% percibe lo mismo y tuvo que reducir sus gastos y un 15% tuvo que usar parte de sus ahorros para subsistir.

Asimismo, la referida publicación señala que, las principales preocupaciones registradas, como el incremento de precios en la canasta básica familiar, la falta de trabajo y la pobreza plantean la posibilidad de emprender un nuevo negocio este año.

Lo señalado anteriormente no es más que una radiografía de lo que actualmente vive la mayoría de familias de nuestro país; por lo que hace imperativo que, desde el parlamento adoptemos medidas que ayuden a mitigar las graves consecuencias de la crisis económica.

Al respecto, consideramos que autorizar la disposición de la compensación por tiempo de servicios – CTS, es una medida eficaz que de manera inmediata inyectará recursos económicos directamente a los trabajadores, para que puedan cubrir necesidades básicas que hoy lo necesitan para salir de esta crisis económica.

En esa misma línea, es importante considerar que, salir de una crisis económica no es un proceso rápido, sino por el contrario toma tiempo, razón por la que consideramos necesario que, la autorización de la disposición de la compensación por tiempo de servicios – CTS, sea hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo que estimamos prudencial que servirá de mucha ayuda no sólo para los trabajadores y sus familias, sino a la economía en general.

Una medida de esta naturaleza contribuye de manera eficaz en la reactivación de la economía; toda vez que, incidirá en la oferta y demanda

[1] https://larepublica.pe/economia/2024/04/15/al-76-de-los-peruanos-no-le-alcanza-el-dinero-para-el-mes-economia-pobreza-canasta-basica-familiar-978950.

de bienes y servicios, y en todo el circuito económico; es decir, las familias al disponer de recursos van a comprar más; por otro lado, los empresarios van a vender más y el Estado por su parte va recaudar más impuestos; por lo que consideramos necesaria y oportuna la aprobación de la presente propuesta legislativa.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

Es importante señalar que, las consecuencias de la grave crisis económica de los últimos meses, viene afectando a la mayoría de familias de nuestro país. En este sentido, tanto desde el Poder Ejecutivo como, desde el Congreso de la República, se vienen adoptando distintas medidas que ayuden a mitigar esta crisis, como por ejemplo hace poco el parlamento aprobó la liberación de fondos de las AFP, medida que ayudará a millones de familias a cubrir sus principales necesidades básicas.

En ese sentido, con la presente propuesta, buscamos autorizar de manera excepcional a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios (CTS), con la finalidad de enfrentar las consecuencias de la grave crisis económica que afecta a millones de familias de nuestro país.

En ese sentido, proponemos autorizar de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2025, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados hasta la fecha de disposición.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará ningún costo al tesoro público; pues los recursos pertenecen a los trabajadores, quienes actualmente vienen sufriendo las consecuencias de la grave crisis económica que afecta a nuestro país; por lo que autorizar de manera excepcional la disposición de la

CTS beneficiará a todos los trabajadores y sus familias para cubrir sus principales necesidades que el día de hoy más lo requieren; y al mismo tiempo, es una medida eficaz que contribuirá a reactivar la economía en su conjunto al incidir en la demanda y oferta.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa, se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República; del mismo modo, se encuentra vinculada y en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política N°10 referida la reducción de la pobreza y la Política N°15 referida a la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Lima, abril de 2024.